



Estrategias:

CIERRE FISCAL 2025 Y REFORMAS 2026

Expositor:

C.P. Fernando González López



 **CENTRO
UNIVERSITARIO
DIGITAL**
BY MORÁN Y CIA

morancia.edu.mx



*¡Descubre nuestros
programas académicos,
100% en línea!*

OBJETIVO



Aplicación de Reformas



Eficiencia Operativa



Conocimiento Legal



Herramientas Técnicas

Brindar a los participantes las herramientas técnicas, legales y operativas necesarias para realizar un Cierre Fiscal 2025 correcto, preciso y conforme a la normatividad vigente, así como comprender y aplicar de manera práctica las Reformas Fiscales 2026–2027 en materia de LIF, CFF, IEPS, LINFO e INFONAVIT.



Temario



1. Ley de Ingresos de la Federación 2026 (LIF 2026)
2. Reformas al Código Fiscal de la Federación (CFF) 2026–2027
3. Cambios al IEPS 2026–2027
4. Cumplimiento Fiscal y Legal 2025
5. INFONAVIT/LINFO/LFT – Obligaciones Patronales 2025



Ley de Ingresos de la Federación 2026 (LIF 2026)



moranycia.edu.mx



***¡Cursos de Actualización
Fiscal Gratuitos!***

Al Inscribirte a cualquiera **de**
nuestros programas académicos

LIF 2026 — Arts. 1 y 2 (resumen ejecutivo)

Concepto	Ingreso estimado 2026 (mdp)
Impuestos	5,838,541.1
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	641,782.1
Contribuciones de Mejoras	39.6
Derechos	157,081.7
TOTAL Contribuciones	6,637,444.5

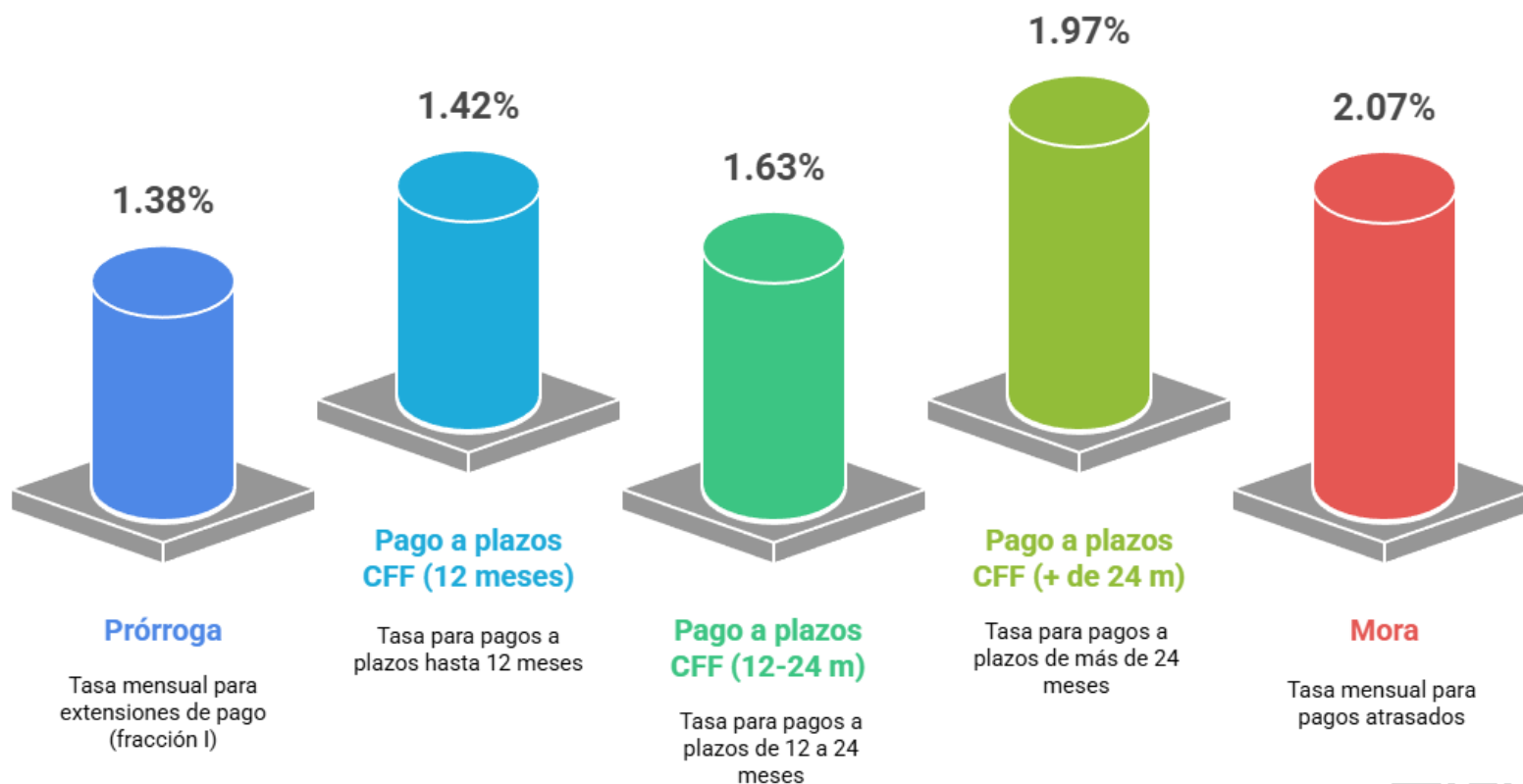
LIF 2026 — Impuestos (resumen)

Concepto	2026 (mdp)
ISR	3,070,149.1
IVA	1,589,069.0
IEPS (total)	761,501.9
Impuestos al Comercio Exterior (importación)	254,756.8
ISAN	20,161.8
Accesorios de impuestos	135,769.4
Otros impuestos	7,070.4
TOTAL IMPUESTOS	5,838,541.1

Cuadro comparativo Deuda LIF 2026

Año	Endeudamiento neto interno (mdp)	Endeudamiento neto externo (mdd)
2026	1,780,000 (Art. 2)	15,500 (Art. 2)
2025	1,580,000	22,003.7
2024	1,990,000	1,188.0
2023	1,170,000	3,726.5
2022	850,000	3,800

LIF 2026 — Art. 11 (Tasa de recargos)



LIF 2026 — Art. 24 (ISR por intereses)

- Tasa de retención anual: 0.90% (referencia a LISR 54 y 135).

“la tasa de retención anual [...] será del 0.90%”



LIF 2026 — Condonación de multas y recargos (Programa de regularización)



Reformas al Código Fiscal de la Federación (CFF) 2026– 2027



 CENTRO
UNIVERSITARIO
DIGITAL
BY MORÁN Y CIA

moranycia.edu.mx



***Especialidad y Maestría en
Inteligencia de Negocios,
100% Online***

CFF — Art. 17-F (último párrafo)

Servicios de certificación

...

“así como el de la verificación de identidad de los usuarios” (se elimina)



CFF — Art. 17-H, fracc. XIII

Certificados sin efectos

...

“Detecten que el contribuyente emisor de comprobantes fiscales no desvirtuó la presunción de que emitió comprobantes fiscales falsos y se ubico en el supuesto del artículo 49 BIS , frac. VIII, inc. b)”



CFF — Art. 17-H Bis, fracc. I

Causales de restricción temporal de uso de certificados

...

*“la restricción temporal se realizará cuando se detecte que omitió tres o más pagos mensuales en un año calendario”
(se elimina declaración anual)*



CFF — Art. 17-H Bis, fracc. XII

Causales de restricción temporal de uso de certificados

...

“Detecten que los contribuyentes tengan a su cargo créditos fiscales firmes no pagados en su totalidad junto con sus accesorios, cuando en el ejercicio fiscal inmediato anterior a aquel en que se realice la restricción, hayan emitido comprobantes fiscales por un monto total que supere cuatro veces el monto histórico del crédito fiscal.”



CFF — Art. 17-H Bis, fracc. XIII

Causales de restricción temporal de uso de certificados

...

“Detecten que en la expedición de CFDI:

a) No hayan declarado la clave ingreso correspondiente en el campo tipo de comprobante.

b) No hayan declarado el número de permiso correspondiente vigente concedido por la Comisión Nacional de Energía o enajene combustibles sin haberlos importado o adquirido conforme a las disposiciones jurídicas aplicables o declaren uno incorrecto sin contar con el permiso referido en el presente inciso.

CFF — Art. 17-H Bis, fracc. XIV

Causales de restricción temporal de uso de certificados

...

“Detecten que los contribuyentes que recibieron los comprobantes fiscales digitales por Internet a que se refiere la fracción X del artículo 49 Bis de este Código, no corrigieron su situación fiscal dentro del plazo establecido en dicha fracción.”



CFF — Art. 27 C fracc. XII

Facultades de las autoridades fiscales en materia del RFC

...

“Suspender las actividades... cuando... durante los tres ejercicios inmediatos anteriores sin estar obligados a hacerlo no han presentado declaraciones... ni emitido ni recibido comprobantes”



CFF — Art. 27 C fracc. XIII

Facultades de las autoridades fiscales en materia del RFC

...

“Cancelar el RFC cuando... durante los cinco ejercicios inmediatos anteriores, sin estar obligados a hacerlo, no han presentado declaraciones, no han sido informados en la declaracione presentadas por terceros, no han emitido, ni recibido CFDI”



CFF — Art. 27, Apartado C, fracc. XIV (nueva causal)

“Negar la inscripción de personas morales en el Registro Federal de Contribuyentes, cuando detecte que su representante legal conforme al artículo 19, primer párrafo de este Código, algún socio o accionista o cualquier persona que forme parte de su estructura orgánica, conforme a sus estatutos o legislación bajo la cual se constituyeron, se ubique en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 17-H, fracciones X, XI, XII o XIII, o 69, decimosegundo párrafo, fracciones I a IV y IX de este Código”



CFF — Art. 29-A (nuevo requisito en el CFDI)

Requisitos de los CFDI

...

“Que los comprobantes fiscales amparen operaciones existentes, verdaderas o actos jurídicos reales.”



CFF — Art. 29-A (plazo de cancelación de CFDI)

Requisitos de los CFDI

...

“a más tardar en el mes en el cual se deba presentar la declaración anual del impuesto sobre la renta” (venía redacción en RMF)



CFF — Art. 29-A Bis (efectos y sanciones)

Detección de CFDI falsos en el ejercicio de facultades de comprobación

...

“Podrán determinar lo que corresponda [...] sin que se requiera agotar previamente el procedimiento a que se refiere el artículo 49 Bis”

Fuente: Gaceta – Anexo F (29-A Bis).



CFF — Art. 30-B (acceso a sistemas de servicios digitales)

- Prestadores digitales: acceso permanente, en línea y en tiempo real para la autoridad.

“deberán permitir a las autoridades fiscales, en forma permanente, el acceso en línea y en tiempo real a la información”



CFF — Art. 36 (3er. Párrafo)

Procedimiento administrativo de reconsideración

...

“revisar las resoluciones que contengan determinaciones de créditos fiscales... y, por una sola vez, modificarlas o revocarlas en beneficio del contribuyente”



CFF — Art. 42, fracc. V, inc. g) (verificación de CFDI)

Facultades de comprobación

...

“verificar que los comprobantes fiscales amparen operaciones existentes, verdaderas o actos jurídicos reales”



CFF — Art. 42, Fracc. V, inc. g)

Facultades de comprobación

...

“Las visitas domiciliarias a que se refiere el inciso g) se llevarán a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 49 Bis de este Código.”



CFF — Art. 42

Facultades de comprobación

...

“Tratándose de las visitas domiciliarias y verificación física de bienes durante el transporte, a que se refieren las fracciones III, V y VI de este artículo, respectivamente, las autoridades fiscales podrán autorizar, en la misma orden de visita o verificación, el uso de herramientas tecnológicas para generar de manera indistinta fotografías, audios o videos del desarrollo de las diligencias que practiquen, cuya impresión o archivos electrónicos serán anexados a las actas que levanten y servirán como prueba, entre otras circunstancias, de las características del lugar, fecha y hora en que se desarrollaron, personas que participaron, de los hechos y omisiones que se conocieron, así como sobre los bienes descubiertos al amparo de la orden respectiva.”

CFF — Art. 45 (1er. Párrafo)

Obligaciones de los contribuyentes visitados

...

“están obligados a permitir... el acceso... así como mantener... la contabilidad... y estados de cuenta o estados de cuenta bancarios”



CFF — Art. 48

Requerimiento de cuentas bancarias

...

“podrá requerir informes, datos, documentos, la contabilidad o parte de ella, así como información económica y financiera, con el orden, metodología y características, que permitan relacionar las operaciones, actos o actividades”



CFF — Art. 49 Bis

Visita domiciliaria para verificar CFDI falsos

...

“Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 42, fracción V, inciso g) de este Código, las visitas domiciliarias se realizarán conforme a lo siguiente:”



CFF — Art. 49 Bis

Visita domiciliaria para verificar CFDI falsos

- *“En la orden de visita, la autoridad fiscal señalará el motivo por el cual presume que los comprobantes fiscales digitales por Internet que emite el contribuyente son falsos y suspenderá la emisión de dichos comprobantes a partir de la entrega de la notificación.*
- *La persona con la que se entienda la diligencia podrá ofrecer, durante ésta o en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al en que se practique dicha diligencia, los medios de prueba que estime convenientes y manifestar lo que a su derecho convenga”*

CFF — Art. 49 Bis

Visita domiciliaria para verificar CFDI falsos

- *“Concluido el plazo de cinco días hábiles otorgado al contribuyente para aportar medios de prueba y desvirtuarlas irregularidades detectadas, la autoridad contará con un plazo de quince días hábiles para emitir y notificar la resolución*
- *El procedimiento a que se refiere este artículo, se deberá concluir, como máximo, dentro de los veinticuatro días e iniciará cuando se entregue la orden o, en su caso, cuando surta efectos su notificación, y concluirá al emitirse la resolución correspondiente.”*

CFF — Art. 49 Bis

Visita domiciliaria para verificar CFDI falsos

- *“El nombre y la clave en el Registro Federal de Contribuyentes del contribuyente al que se le haya emitido la resolución a que se refiere el inciso b) de la fracción VIII de este artículo, serán publicados en el Portal del Servicio de Administración Tributaria y en el Diario Oficial de la Federación dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de la resolución, a fin de que los terceros que recibieron comprobantes fiscales digitales por Internet emitidos por dicho contribuyente, conozcan esta situación y reviertan el efecto fiscal que les hubieren dado a los mismos, a través de la presentación de una declaración complementaria en un plazo de treinta días”*

CFF — Art. 81 (1er. Párrafo)

Infracciones en materia de contribuciones, declaraciones y otros

...

“declaraciones, reportes, solicitudes, documentación, avisos, información o expedición de constancias”



CFF — Art. 82

Multas por infracciones del art. 81

...

“infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones, solicitudes, reportes, documentación, avisos o información”



CFF — Art. 83, Fracc. IX

Infracciones en materia de contabilidad y CFDI

...

“Expedir CFDI asentando la clave del RFC de persona distinta, o bien condicionando su expedición a la exhibición de la Cédula de Identificación Fiscal o Constancia de Situación Fiscal”



CFF — Art. 124, Fracc. X, XI y XII

Causales de improcedencia

...

- *“Que el contribuyente manifieste desconocer.*
- *Que exijan el pago de créditos fiscales determinados en resoluciones liquidatorias que hubieren sido impugnadas y hayan quedado firmes por resolución de autoridad competente.*
- *Que resuelvan sobre solicitudes de prescripción de créditos fiscales determinados en resoluciones liquidatorias que hubieren sido impugnadas y hayan quedado firmes por resolución de autoridad competente.”*

CFF — Art. 141

Forma de garantizar el interés fiscal

1. Modificación en medios de garantía

- Billeto de depósito del Banco del Bienestar
- Carta de crédito de instituciones financieras
- Prenda e hipoteca se modifican
- Fianza
- Obligación solidaria de un tercero
- Embargo administrativo, no predios rústicos

2. Orden obligatorio

- Los contribuyentes deben seguir el orden de las garantías.
- El billete de depósito siempre se deberá otorgar.
- Podrán complementarse con otros medios.

4. Recurso de revocación y juicios

- Se elimina la dispensa de garantía en el recurso de revocación ante el SAT.
- Las nuevas reglas ahora aplican al juicio contencioso administrativo y al juicio de amparo si se solicita la suspensión.

3. Suficiencia de la garantía

- Debe cubrir el crédito fiscal y los recargos de 12 meses.
- El SAT vigilará que sean suficientes
- Podrá ordenar su actualización.

Cambios al IEPS 2026–2027



 CENTRO
UNIVERSITARIO
DIGITAL
BY MORÁN Y CIA

moranycia.edu.mx



*Licenciatura en **Derecho**
100% Online*

IEPS — Art. 5o.-A BIS (retención por plataformas)

- Plataformas que cobran por cuenta del prestador: retienen 100% IEPS videojuegos 18+.

“deberán retener [...] el 100% del impuesto cobrado”



IEPS — Art. 3o., fraccs. XXXVIII y XXXIX (definiciones)

- Define videojuegos con contenido violento/para adulto y contenido adicional (microtransacciones).

“se define [...] lo que se debe entender por videojuegos [...] y contenido adicional dentro del videojuego”



IEPS — Art. 8o., fracc. I, inc. j) (exención TRN)

- Exenta productos con nicotina usados como terapia de reemplazo con registro sanitario.

“exención del pago del IEPS a los productos que contengan nicotina [...] como terapia de reemplazo”



IEPS — Art. 18-B (nexo digital)

- Se considera prestado en México cuando el receptor está en territorio nacional.

“se considera que el servicio se presta en territorio nacional cuando el receptor del servicio se encuentre en [México]”



Cumplimiento Fiscal y Legal 2025



 CENTRO
UNIVERSITARIO
BY MORÁN Y CIA DIGITAL

moranycia.edu.mx



*Especialidad y Maestría
en Impuestos,
100% Online*

PUNTO DE REVISION	APLICA A:
1. Si ha existido alguna revisión de las autoridades fiscales, cuyas consecuencias legales estén pendientes de resolverse:	TODOS
a) ¿Hemos obtenido copias de las actas de visita y de las liquidaciones de contribuciones correspondientes al ejercicio?	
b) ¿Hemos obtenido, en su caso, copia del recurso y/o juicio interpuesto ante las autoridades?	
c) En su caso, hemos obtenido evidencia documental del expediente y opinión del abogado o asesor que lleve el asunto.	
2. ¿Se verificó que el contribuyente tenga presentados los avisos ante el Servicio de Administración Tributaria por la apertura o cierre de los establecimientos, sucursales, locales, puestos fijos o semifijos, lugares en donde almacenen mercancías y, en general, cualquier local o establecimiento que utilice para la realización de las actividades de la empresa? (Párrafo 13, Art. 27, CFF).	TODOS
3. ¿Se verificó que se haya realizado la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de los socios o accionistas de las personas morales y, a su vez, se revisó que se anotaran en el libro de socios y accionistas la clave de Registro Federal de Contribuyentes de cada socio y accionista y en cada acta de asamblea que lleve a cabo la empresa, así como la presentación del aviso de socios en caso de modificación en su estructura? (Segundo párrafo, Art. 27, CFF).	PM, PM RESICO

GENERALES

PUNTO DE REVISION	APLICA A:
4. Si la empresa utiliza un sistema electrónico para llevar los registros contables de la compañía, se verificó que:	TODOS
a) Esten los registros o asientos contables auxiliares, junto con el catalogo de cuentas, así como las pólizas de ingresos, egresos y diario. (Art. 33 del RCFF).	
5. Se verificó que la empresa cumpliera con las siguientes obligaciones que establece el Código de Comercio vigente:	TODOS
I. Llevar y mantener un sistema de contabilidad adecuado, el cual podrá llevarse mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor se acomoden a las características particulares del negocio, que permita satisfacer los siguientes requisitos mínimos: (Art. 33, Cod. Com. y Art. 29 del RCFF).	TODOS
a) Permitan identificar las operaciones individuales y sus características, así como conectar estas operaciones individuales con los documentos comprobatorios originales.	
b) Permitan seguir la huella desde las operaciones individuales a las acumulaciones que den como resultado las cifras finales de las cuentas.	
c) Permitan la preparación de los estados financieros de la empresa.	
e) Incluir sistemas de control y verificación internos necesarios para impedir la omisión del registro de operaciones, para asegurar la corrección del registro contable y para asegurar la corrección de las cifras resultantes.	

GENERALES

PUNTO DE REVISION	APLICA A:
4. Si la empresa utiliza un sistema electrónico para llevar los registros contables de la compañía, se verificó que:	TODOS
a) Esten los registros o asientos contables auxiliares, junto con el catalogo de cuentas, así como las pólizas de ingresos, egresos y diario. (Art. 33 del RCFF).	
5. Se verificó que la empresa cumpliera con las siguientes obligaciones que establece el Código de Comercio vigente:	TODOS
I. Llevar y mantener un sistema de contabilidad adecuado, el cual podrá llevarse mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor se acomoden a las características particulares del negocio, que permita satisfacer los siguientes requisitos mínimos: (Art. 33, Cod. Com. y Art. 29 del RCFF).	TODOS
a) Permitan identificar las operaciones individuales y sus características, así como conectar estas operaciones individuales con los documentos comprobatorios originales.	
b) Permitan seguir la huella desde las operaciones individuales a las acumulaciones que den como resultado las cifras finales de las cuentas.	
c) Permitan la preparación de los estados financieros de la empresa.	
e) Incluir sistemas de control y verificación internos necesarios para impedir la omisión del registro de operaciones, para asegurar la corrección del registro contable y para asegurar la corrección de las cifras resultantes.	

GENERALES

PUNTO DE REVISION	APLICA A:
1. Se verificó que la empresa cumpliera con las siguientes obligaciones que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente:	PM, PM RESICO
a) Las sociedades anónimas, bajo la responsabilidad de sus administradores, presentarán a la Asamblea de Accionistas, anualmente, un informe. (Art. 172, LGSM).	
b) Realizar las asambleas generales de accionistas ordinarias y extraordinarias en el domicilio social. (Art. 179, LGSM).	
c) Realizar una asamblea ordinaria para reunirse por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses a la clausura del ejercicio social. (Art. 181, LGSM).	

LEGALES

PUNTO DE REVISION	APLICA A:
d) Realizar asambleas extraordinarias en los siguientes casos: (Art. 182, LGSM)	PM, PM RESICO
I. Prórroga de la duración de la sociedad.	
II. Disolución anticipada de la sociedad.	
III. Aumento o reducción del capital social.	
IV. Cambio de objeto de la sociedad.	
V. Cambio de nacionalidad de la sociedad.	
VI. Transformación de la sociedad.	
VII. Fusión con otra sociedad.	
VIII. Emisión de acciones privilegiadas.	
IX. Amortización por la sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce.	
X. Emisión de bonos.	
XI. Cualquiera otra modificación del contrato social.	

LEGALES

PUNTO DE REVISION	APLICA A:
1. Se verificó que la empresa cumpliera con las siguientes obligaciones que establece la Ley de Impuesto Sobre la Renta:	TODOS
a) Llevar la contabilidad y cuando se realicen operaciones en moneda extranjera, estas deberán registrarse al tipo de cambio aplicable en la fecha en que se concierten. (Art. 76, Fracc. I, LISR).	TODOS
b) Expedir comprobantes fiscales por las actividades que realicen. (Art. 76, Fracc. II, LISR).	TODOS
c) Formular un estado de posición financiera y levantar inventario de existencias a la fecha en que termine el ejercicio. (Art. 76, Fracc. IV, LISR).	TODOS
d) Presentar la declaración en la que se determine el resultado fiscal del ejercicio o la utilidad gravable del mismo y el monto del impuesto correspondiente, así como el monto que corresponda a la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa ante el Servicio de Administración Tributaria, dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que termine el ejercicio (Art. 76, Fracc. V, LISR).	PM, PM RESICO
e) Obtener y conservar la documentación comprobatoria, tratándose de contribuyentes que celebren operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero y que dicha información haya sido registrada en la contabilidad, identificando en la misma que se trata de operaciones con partes relacionadas con residentes en el extranjero. (Art. 76, Fracc. IX, LISR).	TODOS
f) Tratándose de personas morales que hagan pagos por concepto de dividendos o utilidades, a personas físicas o morales, se efectúen los pagos con cheque nominativo no negociable expedido a nombre del accionista o mediante transferencia de fondos. (Art. 76, Fracc. XI, LISR).	PM, PM RESICO

FISCAL-GENERALES

PUNTO DE REVISION	APLICA A:
g) Tratándose de personas morales que celebren operaciones con partes relacionadas, estas deberán determinar sus ingresos acumulables y sus deducciones autorizadas, considerando para esas operaciones los precios y montos de contraprestaciones que hubieran utilizado con o entre partes independientes. (Art. 76, Fracc. XII, LISR).	PM, PM RESICO, PF
h) Llevar un control de inventarios de mercancías, materias primas, productos en proceso y productos terminados. (Art. 76, Fracc. XIV, LISR).	PM, PM RESICO
i) Informar a las autoridades fiscales, a través de los medios y formatos electrónicos que señale el SAT, las contraprestaciones recibidas en efectivo en moneda nacional o extranjera. (Art. 76, Fracc. XV).	PM, PM RESICO
k) Las personas morales llevarán una cuenta de utilidad fiscal neta. (Art. 77, LISR).	PM, PM RESICO
l) Las personas morales que reduzcan su capital determinarán la utilidad distribuida. (Art. 78, LISR).	PM, PM RESICO
2. Los registros o asientos que integran la contabilidad se llevarán en medios electrónicos, conforme al Reglamento de este Código (Art. 28, Fracc. III, CFF).	TODOS
3. Ingresar de forma mensual su información contable a través de la página del SAT. (Art. 28, Fracc. IV, CFF).	PM, PF*
4. Qué en materia de comprobantes fiscales, cuando exista la obligación de emitir estos, se cumplan con los requisitos que señala el Art. 29 del CFF.	TODOS

FISCAL-GENERALES

PUNTO DE REVISION	APLICA A:
5. Conservar la contabilidad durante un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha en la que se presentaron o debieron haberse presentado las declaraciones con ellas relacionadas. (Art. 30, CFF).	TODOS
6. Que, en el caso de que la empresa este obligado a dictaminar sus estados financieros, si sus ingresos del ejercicio inmediato anterior son mayores a \$1,779,,063,820, en los términos del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación, se haya manifestado la dicha de dictaminar en la declaración anual de impuesto sobre la renta dentro del plazo que las disposiciones legales establezcan para la presentación de la declaración del ejercicio. (Art. 32-A, CFF).	PM
7. Que, en el caso de que la empresa haya optado por dictaminar sus estados financieros si sus ingresos del ejercicio inmediato anterior son mayores a \$140,315,940, en los términos del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación, se haya manifestado la opción de dictaminar en la declaración anual de impuesto sobre la renta dentro del plazo que las disposiciones legales establezcan para la presentación de la declaración del ejercicio. (Art. 32-A, CFF).	PM, PF
8. En caso de que existan adquisiciones de mercancías de importación, se compruebe que cumplan con los requisitos legales para su importación. (Art. 27 Fracc. XIV LISR y segundo párrafo del Art. 1 de la LA).	TODOS
9. ¿Se consideró como actividad preponderante aquella por la que la totalidad de ingresos obtenidos en el último ejercicio de doce meses sea superior a los que obtenga el contribuyente por cada una de sus otras actividades en el mismo periodo? (45, RCFF).	TODOS

FISCAL-GENERALES

PUNTO DE REVISION	APLICA A:
10. Si la compañía efectuó cambios en el ejercicio, como: denominación, domicilio, aumento o disminución de obligaciones suspensión o reanudación de actividades, fusión con otra sociedad o escisión, ¿se verificó que haya presentado los avisos respectivos? (Arts. 27 del CFF y 29 del RCFF).	TODOS
11. Se presento el aviso de operaciones con partes relacionadas durante el año inmediato anterior, mas tardar el 15 de mayo? (Art. 76, Frac X LISR).	PM, PM RESICO, PF
12. ¿Se verificó el cálculo mensual de pagos de IVA? (Art. 5, Frac III y Art. 5-D, LIVA).	TODOS
13. ¿Se presentaron la DIOT de cada mes? (Art. 32 LIVA)	PM, PF

FISCAL-GENERALES

PUNTO DE REVISION	APLICA A:
1. ¿Se expiden comprobantes por todas las ventas e ingresos en general, que reúnan los requisitos fiscales? (Art. 76, Fracc. II, LISR; 29 y 29-A del CFF; y 36 a 40 del RCFF).	TODOS
2. ¿Se verificó que la compañía cumpla con la obligación de asegurarse del nombre, denominación o razón social, el RFC de sus clientes, remitir cada una de sus CFDI al SAT para su verificación, y de entregar a más tardar 24 horas después de realizada la operación el comprobante fiscal digital al cliente? (Art. 39 RCFF). ¿Se verificó que el acumulado mensual de folios digitales enviados al SAT por ingresos coincidan con la contabilidad?	TODOS
3. Se verificó que las personas morales residentes en el país, incluyendo la asociación en participación, así como los provenientes de sus establecimientos en el extranjero, acumularan la totalidad de los ingresos obtenidos en el ejercicio en: (Art. 16, LISR)	PM
a) Efectivo.	
b) Bienes.	
c) Servicios.	
d) Crédito.	
e) Cualquier otro tipo.	

FISCAL-INGRESOS

PUNTO DE REVISION	APLICA A:
4. Se verificó que no se encuentren considerados como ingresos los conceptos siguientes: (Art. 16, segundo párrafo, LISR)	PM
a) Aumento de capital.	
b) Primas obtenidas por la colocación de acciones que emita la propia sociedad.	
e) Revaluación de sus activos y capital.	
5. ¿Se verificó que no se encuentren considerados como ingresos acumulables los ingresos por dividendos o las utilidades que se perciban de otras personas morales residentes en México, y que los mismos se encuentren considerados en la renta gravable a que se refiere el Art. 16 de la LISR? (Art. 16, último párrafo, LISR).	PM, PM RESICO
6. En la enajenación de bienes o prestación de servicios, se acumuló el ingreso cuando se dio alguno de los siguientes supuestos (fracción I Art. 17, LISR) el que haya ocurrido primero:	PM
a) Expedición del comprobante que ampare el precio o la contraprestación pactada. (Inciso a).	
b) Envío o entrega materialmente del bien o cuando se haya prestado el servicio. (Inciso b).	
c) Se cobre o sea exigible total o parcialmente el precio o la contraprestación pactada, aun cuando provenga de anticipos (Inciso c).	

FISCAL-INGRESOS

PUNTO DE REVISION	APLICA A:
7. ¿Se consideró que los ingresos se obtienen, en caso de ser una sociedad o asociación civil que presta servicios personales independientes, en el momento en que se cobre el precio o la contraprestación pactada? (Art. 17, Fracc. I, último párrafo, LISR).	PM
8. Se verificó que se encuentren considerados, también, como ingresos acumulables, los conceptos siguientes:	PM
a) Los ingresos determinados, inclusive presuntamente por las autoridades fiscales, cuando proceda conforme a las leyes. (Art. 18, Fracc. I, LISR).	
b) La ganancia derivada de la transmisión de propiedad de bienes por pago en especie (Art. 18, Fracc. II, LISR).	
c) En caso de otorgamiento de uso o goce temporal de inmuebles, los que provengan de construcciones, instalaciones o mejoras permanentes en bienes inmuebles que, en los términos del contrato respectivo, queden a beneficio del propietario, conforme al avalúo que practique la persona autorizada por las autoridades fiscales. (Art. 18, Fracc. III, LISR).	
d) La ganancia por la enajenación de activos fijos y terrenos, títulos valor, acciones, partes sociales o certificados de aportación patrimonial emitidos por sociedades nacionales de crédito, así como la ganancia realizada que derive de la fusión o escisión de sociedades y la proveniente de reducción de capital o liquidación de sociedades mercantiles residentes en el extranjero. (Art. 18, Fracc. IV, LISR).	
e) Los pagos percibidos por recuperación de créditos deducidos por incobrables. (Art. 18, Fracc. V, LISR).	

FISCAL-INGRESOS

PUNTO DE REVISION	APLICA A:
f) Las cantidades que recuperadas por seguros, fianzas o responsabilidades a cargo de terceros, correspondientes a pérdidas de bienes del contribuyente. (Art. 18, Fracc. VI, LISR).	PM
g) Las cantidades que el contribuyente obtenga como indemnización para resarcirlo de la disminución que en su productividad haya causado la muerte, accidente o enfermedad de técnicos o dirigentes. (Art. 18, Fracc., VII).	PM
h) ¿Se consideraron los intereses devengados a favor sin ajuste alguno? (Art. 18, Fracc. IX, LISR).	
i) De igual forma, ¿se verificó que se acumulara como ingreso el ajuste anual por inflación en términos del Art. 46 LISR? (Art. 18, Fracc. X, LISR).	
9. ¿Se determinó la ganancia de inversiones parcialmente deducibles, Art. 36, Fracc. II y III de la LISR, restando del precio del que se enajenen los bienes, la diferencia entre el monto original de la inversión deducible y las deducciones efectuadas sobre dicho monto? (Art. 27, primer párrafo, LISR).	PM, PM RESICO, PF
10. ¿Se verificó que los ingresos por pérdida por caso fortuito se disminuyeron por la reinversión de activos de naturaleza análoga? (Art. 37, tercer párrafo, LISR).	PM, PM RESICO, PF
11. ¿Se consideraron ingresos acumulables las cantidades recibidas en efectivo, en moneda nacional o extranjera, por concepto de préstamos, aportaciones a futuros aumentos de capital o aumentos de capital mayores a \$600,000.00, cuando no se cumpla con lo previsto en el Art. 20, Fracc. XII y 76 Fracc. XVI de la LISR?	PM, PM RESICO
12. ¿Se consideraron ingresos acumulables las cantidades recibidas en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando sean de anticipos, cuando se perciban efectivamente para los RESICO PM? (Art. 207 LISR)	PM RESICO

FISCAL-INGRESOS

PUNTO DE REVISION	APLICA A:
1. ¿Se verificó que al realizar las operaciones correspondientes a más tardar el último día del ejercicio se reúnan los requisitos que, para cada deducción en particular establece esta ley, a fin de que las mismas sean deducibles? (Art. 27, Fracc. XIX, LISR y Art. 125, Fracc. I, LISR), además de que cumplan con los siguientes requisitos fiscales:	PM, PM RESICO, PF
Tratándose solo de la documentación comprobatoria a que se refiere el primer párrafo de la fracción III del Art. 25 de la LISR, esta se obtenga a más tardar el día en que el contribuyente deba presentar su declaración.	
a) Ser estrictamente indispensables, para los fines de la actividad. (Art. 27, Fracc. I y 105, Fracc. II, LISR.)	
b) Estar amparados por documentos que reúnan los requisitos señalados en el Art. 29, 29-A del CFF y 40 RCFF, y 189 RISR cuando se trate de operaciones realizadas con residentes en México, y solo en el caso de pagos de honorarios y arrendamientos a residentes en el extranjero, con los requisitos de los Arts.145, Fracc. III; 172, Fracc. VII; 179, 183 y 186 LISR, 253 y 254, RISR.	
c) Estar contabilizados, inclusive en cuentas de orden. (Art. 27, Fracc. IV y 36, RISR).	
d) Sean pagadas con cheque nominativo, para abono en cuenta del beneficiario o mediante traspaso de cuenta bancaria, cuyo monto exceda de \$2,000.00 (Art. 27, Fracc. III; 105, I; 172, Fracc. IV, LISR; 42, 43 RISR.)	

FISCAL-DEDUCCIONES

PUNTO DE REVISION	APLICA A:
e) Si causan el IVA, debe estar en forma expresa y por separado en el documento comprobatorio a que se refiere el inciso b) anterior, excepto en el caso de que los actos o actividades de que se trate estén afectos a la tasa de 0% de este impuesto o exentos? (Art. 27, Fracc. VI y 172, Fracc. XV, LISR; 1, 1-A-I y II; 3 y 32, Fracc. III, LIVA; 29-A-VI, CFF).	
f) Los gastos de viaje destinados a la alimentación en territorio nacional, no excedan de \$ 750.00 diarios por cada beneficiario en territorio nacional; se acompañen con los gastos relativos al hospedaje o transporte, si solo se acompaña el gasto de transporte, la alimentación será deducible solo si se paga con tarjeta de crédito de la persona que realiza el viaje (Art. 28, Fracc. V; 109, Fracc. XIII, LISR y artículo 57, RISR).	
g) Los gastos de viaje destinados a la alimentación en el extranjero, no excedan de \$1,500.00 diarios, se acompañen con los gastos relativos al hospedaje o transporte, si solo se acompaña el gasto de transporte, la alimentación será deducible solo si se paga con tarjeta de crédito, de la persona que realiza el viaje (Art. 28, Fracc. V, LISR).	
h) Los gastos de viaje de hospedaje en el extranjero, no excedan de \$3,850.00 diarios y se acompañen con los gastos relativos al transporte. (Art. 28 Frac. V, LISR).	

FISCAL-DEDUCCIONES

PUNTO DE REVISION	APLICA A:
i) Los gastos de viaje por renta de autos en territorio nacional, que no excedan de \$850.00 diarios y se acompañen de los gastos relativos al hospedaje o transporte. (Art. 28, Fracc. V, LISR).	
j) La fecha de expedición de la documentación comprobatoria de un gasto deducible, deberá corresponder al ejercicio por el cual se efectúa la deducción. (Art. 27, Fracc. XVIII; 172, Fracc. IX, LISR).	
k) Se cumplan las obligaciones en materia de retención y entero a cargo de terceros o recabar copia de dicho pago, en su caso. (Art. 27, Fracc. V, LISR).	
l) Se podrán deducir los anticipos, en el ejercicio que se efectúen, siempre y cuando se cuente con comprobantes que reúnan los requisitos que se señalan en los artículos 29, 29-A del CFF que ampara la totalidad de la operación, a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio siguiente a aquel en que se dio el anticipo (Art. 29, Fracc. XI, segundo párrafo, y Art. 27, Fracc. XVIII, segundo párrafo, LISR).	
2. En caso de PF, SC y AC, que las deducciones hayan sido efectivamente erogadas. (Art. 27, Fracc. VIII y Art. 105, Fracc. I, LISR).	PM, PM RESICO

FISCAL-DEDUCCIONES

PUNTO DE REVISION	APLICA A:
3. ¿Por los emolumentos a administradores, comisarios o consejeros, se comprobó que cumplen con los siguientes supuestos? (Art. 27-IX, 96, quinto párrafo y 185 LISR):	PM, PM RESICO
a) Que el importe anual establecido para cada persona no sea superior al sueldo anual devengado por el funcionario de mayor jerarquía de la sociedad.	
b) Que el importe total de los emolumentos no sea superior al monto de los sueldos y salarios anuales devengados por el personal.	
c) Que el importe total de los emolumentos no exceda de 10% del monto total de las otras deducciones.	
4. ¿Se ha retenido impuesto por los emolumentos pagados a administradores, comisarios o consejeros de acuerdo con la tasa máxima del procedimiento establecido en el tercer párrafo después de aplicar la tarifa del artículo 96 de la LISR (35%) y de 25% sobre el ingreso, tratándose de residentes en el extranjero (Art. 185, LISR), salvo que exista relación de trabajo en cuyo caso se aplicará la tarifa del Art. 96, LISR?	PM, PM RESICO
5. ¿Los emolumentos a administradores, comisarios o consejeros se encuentran previamente aprobados por la Asamblea de Accionistas, y están amparados con recibos firmados en los que se indique nombre, RFC y domicilio, así como la retención del impuesto? (Art. 29-A, CFF y Art. 96 y 185, LISR).	PM, PM RESICO

FISCAL-DEDUCCIONES

PUNTO DE REVISION	APLICA A:
6. Tratándose de asistencia técnica, de transferencia de tecnología y de regalías, ¿se comprobó que quien proporciona los conocimientos, cuenta con elementos técnicos propios para ello; que se preste en forma directa y no mediante terceros, excepto en los casos en que los pagos se hagan a residentes en México, y en el contrato respectivo se haya pactado que la prestación se efectuará por un tercero autorizado, y que no consista en la simple posibilidad de obtenerla, sino en servicios que efectivamente se lleven a cabo? (Arts. 27, Fracc. X; 39, LISR y 15-B, CFF).	PM, PM RESICO
7. ¿Los gastos de previsión social, se otorgan en forma general en beneficio de todos los trabajadores y se han establecido planes conforme a plazos y requisitos que fija la ley y el reglamento? (Art. 8, quinto párrafo; 27, Fracc. XI; 109, Fracc. VI, LISR; 30, 30-A, 43, 43-A, RISR; Criterios Normativos, 40/2012/ISR, 62/2012/ISR y 63/2012/ISR).	PM, PM RESICO
8. ¿Las rentas que se paguen por inmuebles, se refieren exclusivamente a los destinados para fines de la actividad del negocio? (Arts. 9, cuarto párrafo y Art. 27, Fracc. I, LISR).	PM, PM RESICO
9. En el caso de pago a comisionistas en el extranjero, ¿la empresa está en condiciones de demostrar que los comisionistas están registrados para efectos fiscales en el país que residan o que presenten declaración periódica del impuesto sobre la renta en dicho país? (Arts. 27, Fracc. XVII LISR; 45, RISR; 9 y 15, CFF y 3, RCFF).	PM, PM RESICO
¿Existen contratos que amparan las comisiones pagadas en los que se estipulan las bases sobre las cuales se cobra la comisión?	

FISCAL-DEDUCCIONES

PUNTO DE REVISION	APLICA A:
10. ¿Se han considerado como No Deducibles los siguientes conceptos?: (Art. 28, LISR)	PM, PM RESICO, PF
a) Los pagos por impuesto sobre la renta a cargo de la compañía o de terceros. (Art. 28, Fracc. I, LISR).	
b) Los pagos de intereses por deudas contraídas con partes relacionadas en el extranjero que excedan del triple de su capital contable. (Art. 28, Fracc. XXVI, párrafo séptimo, LISR).	
c) Los pagos que tengan el carácter de participación de utilidades o que estén condicionados a esta. (Art. 28, Fracc. XXVI, LISR).	
d) Los obsequios y atenciones a personas que no sean clientes. (Art. 28, Fracc. III, LISR).	
e) Las sanciones, así como las indemnizaciones por daños y perjuicios y penas convencionales pagadas por causas que sean imputables a la compañía. (Art. 28, Fracc. VI, LISR).	
f) Arrendamiento de casas habitación, aviones y embarcaciones sin autorización del SAT, y en el caso de aviones y embarcaciones del Gobierno Federal. (Art. 28, Fracc. XIII, LISR; 52 y 53 LISR; 18 y 18-A, CFF).	
g) Las pérdidas por enajenación de activos, cuya inversión es no deducible. (Art. 32, Fracc. XIV; 27, 42-II y III, 43, LISR; 14, CFF).	

FISCAL-DEDUCCIONES

PUNTO DE REVISION	APLICA A:
h) Los gastos en comedores que por su naturaleza no estén a disposición de todos los trabajadores de la empresa y, aun cuando lo estén, estos excedan de un monto equivalente a un salario mínimo general diario del área geográfica del contribuyente por cada trabajador que haga uso del mismo y por cada día que se preste el servicio, adicionado con las cuotas de recuperación que pague el trabajador por este concepto (Art. 28, Fracc. XX, LISR).	
i) Los intereses que deriven del monto de las deudas del contribuyente que excedan del triple de su capital contable que provengan de deudas contraídas con partes relacionadas residentes en el extranjero (capitalización delgada) en los términos del artículo 215 de la ley. (Art. 28, Fracc. XXVI).	
j) Los anticipos por las adquisiciones de las mercancías, materias primas, productos semiterminados y terminados o por los gastos relacionados directa o indirectamente con la producción o la prestación de servicios a que se refieren los artículos 39 de la LISR. Dichos anticipos tampoco formarán parte del costo de lo vendido a que se refiere la fracción II del artículo 25 de la LISR. (Art. 25-II LISR).	
11. Por los pagos al extranjero, ¿se ha enterado el impuesto, a más tardar el día 17 del mes siguiente en que dichos pagos fueron exigibles según contratos respectivos, aun cuando no se haya retenido? Debe calcularse el mismo en la fecha de exigibilidad, haciendo la conversión a moneda nacional, de acuerdo con el tipo de cambio determinado por la SHCP y publicado en el Diario Oficial vigente en esa fecha y aplicando sobre los conceptos que indican las siguientes tasas de impuesto (Arts. 153; 6, Fracc. I y 20, 26, I, CFF):	PM, PM RESICO, PF

FISCAL-DEDUCCIONES

PUNTO DE REVISION	APLICA A:
12. ¿Se verificó que los porcentajes aplicados para la deducción de inversiones son de los Arts. 33, 34 y 35, LISR?	PM, PM RESICO, PF
13. ¿Se revisó que el monto original de la inversión en adquisición de automóviles no rebasara de \$175,000.00 o \$250,000.00 en eléctricos o híbridos?	PM, PM RESICO, PF
14. ¿Para las PM RESICO, se verificó que al realizar las operaciones correspondientes a más tardar el último día del ejercicio se reúnan los requisitos, para cada deducción en particular establece esta ley, a fin de que las mismas sean deducibles, a excepción de las del artículo 27, frac III LISR que deberán estar los CFDI más tardar cuando se presente su pago provisional? ¿Además de que cumplan con los demás requisitos fiscales? (Art. 210 LISR)	PM RESICO
15. ¿Se revisaron los % de deducción de inversiones para las PM RESICO? (Art. 209 LISR)	PM RESICO
16. ¿Se tiene la documentación comprobatoria de los que Prestaron Servicios Especializados? (Art. 27 Frac. V LISR)	PM, PM RESICO, PF

FISCAL-DEDUCCIONES

PUNTO DE REVISION	APLICA A:
16. ¿Se verificó que dentro del costo de lo vendido no estén comprendidas las compras de activos fijos, los terrenos, las acciones, partes sociales, obligaciones y otros valores mobiliarios, así como los títulos valor que representen la propiedad de bienes, excepto certificados de depósito de bienes o mercancías; la moneda extranjera, las piezas de oro o de plata que hubieran tenido el carácter de moneda nacional o extranjera ni las piezas denominadas onzas troy? (Art. 25, fracción II de la LISR).	PM
17. ¿Las deducciones efectuadas están de acuerdo con lo estipulado en las distintas disposiciones fiscales? (Art. 25, 27, 123, 125 y 185, LISR y Art. 11, CFF).	PM, PM RESICO
18. Que, en el caso de adquisición de mercancías de importación, se compruebe que se cumplieron los requisitos legales para su importación, se considerará como monto de dicha adquisición el que haya sido declarado con motivo de la importación que deberá constar en los pedimentos de importación (Art. 25-II; 27-XV; LISR; 274-VI, RISR).	PM, PM RESICO
19. ¿Se observó que los pagos por servicios aduaneros, distintos de los honorarios de agentes aduanales y de los gastos en que incurran dichos agentes o la persona moral constituida por dichos agentes aduanales en los términos de la Ley Aduanera se hayan considerado como parte del costo? (Art. 28 XXI; 56, RISR; 163, Fracc. II y V, Ley Aduanera).	PM, PM RESICO
20. ¿Se consideró como valor en aduanas el de transacción, de acuerdo con el Art. 67 de la Ley Aduanera?	PM, PM RESICO

FISCAL-DEDUCCIONES

PUNTO DE REVISION	APLICA A:
22. Métodos de valuación de inventarios:	PM
I. PEPS II. Costo Identificado III. Costo Promedio IV. Detallista	
a) ¿Se verificó qué método de valuación de inventarios seleccionó la empresa, y que éste no haya cambiado durante el ejercicio?	
b) ¿Se verificó que, el control de inventarios deberá llevarse por cada tipo de mercancías de manera individual, sin que se pueda hacer en forma monetaria? En los términos que establezca el reglamento de esta ley se podrán establecer facilidades para no identificar los porcentajes de deducción del costo respecto de las compras por cada tipo de mercancías de manera individual.	
c) ¿Se verificó que los contribuyentes que enajenen mercancías que se puedan identificar por número de serie y su costo exceda de \$50,000.00, empleen el método de costo identificado?	

FISCAL-DEDUCCIONES

INFONAVIT/LINFO/LFT – Obligaciones Patronales 2025



iw CENTRO
UNIVERSITARIO
BY MORÁN Y CIA DIGITAL

moranycia.edu.mx



*Licenciatura en Contaduría,
Fiscal y Finanzas
100% Online*

LINFO — Antecedentes

LEY FEDERAL DEL TRABAJO:

- Descuentos por amortización a SMG no mas del 20% de salario (Art. 97 LFT) y lo monto total de amortización (Art. 110 LFT).

LEY DEL INFONAVIT:

- Hacer descuentos a los trabajadores, para cubrir el pago de préstamos otorgados por el Instituto (Art. 29 Frac. III LINFO).
- Patrón solidario por descuentos, has aviso de baja o se notifique la suspensión de los descuentos (Art. 50 RIPAE).
- Las obligaciones de efectuar aportaciones y enterar los descuentos, así como su cobro, son de carácter fiscal. (Art. 30 LINFO)
- Se considera prestado en México cuando el receptor está en territorio nacional.

LINFO — Antecedentes



LINFO — Impacto en empresas

¿Las aportaciones patronales cambian?

Se mantienen en 5% del Salario Base de Aportación, pero se descontará con ausentismos, pero no así con incapacidades.

¿Qué pasa con el pago de amortizaciones de INFONAVIT?

Debe continuar incluso con ausentismos e incapacidades. Representa un riesgo financiero para las empresas.

¿Qué hago si tengo problemas con los sistemas de nómina y SUA?

¿Versión 3.2.7 o 3.2.9?? Hacer el procedimiento de aclaración que emitió el INFONAVIT.



¡Gracias!

Visita nuestro catálogo completo de cursos en *elfiscalista.com*

¡Síguenos en redes !



@elfiscalista



EL FISCALISTA

MEMBRESÍA DE CURSOS

2026

\$6,990 +IVA

13

Cursos
Fiscales

100%
en línea

65

Puntos DPC
para el I.M.C.P

Libros

Fiscales de
Regalo

INFOWHATSS

Conecta con
+25,000 Colegas

elfiscalista.com



444 656 2193



RVOE

★★★★★
¡SATISFACCIÓN TOTAL O
LA DEVOLUCIÓN DE TU DINERO!

 CENTRO
UNIVERSITARIO
DIGITAL
BY MORÁN Y CIA

*¡Descubre nuestros programas
académicos, 100% en línea!*

Licenciatura en Contaduría, Fiscal y Finanzas

Licenciatura en Derecho

Especialidad y Maestría en Impuestos

Especialidad y Maestría en Inteligencia de Negocios



Doble
Titulación



Capacitación
continua



Garantía de
satisfacción



Titulación
sin Tesis